

RESOLUCIÓN No. ST-2014- 0061



**Ing. Fabián L. Jaramillo Palacios
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

Que, el artículo 36 de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada, establece entre otras, como funciones del Superintendente de Telecomunicaciones ejercer la representación legal de la Superintendencia en los actos y contratos que sean de su competencia;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;

Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la

misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado”;


Que, con Resolución No. ST-2014-0012 de 15 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contratación para el año 2014 y se dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas e Institucional;



Que, mediante Memorando DFA-2014-00154 de 5 de febrero de 2014, el Director Nacional Financiero Administrativo informa y solicita a este Despacho que: *“Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado deberá ser publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec.- Con base en las reformas realizadas por la Institución, al Presupuesto Institucional del presente año, se preparó una tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC 2013), razón por la cual, me permito solicitar a usted, autorizar la elaboración de la respectiva Resolución, para su posterior publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, así como en la página Web Institucional.- Me permito mencionar que esta reforma deberá ser subida al Portal de Compras Públicas, antes de que termine el año, lo cual nos obliga a realizarla el jueves 26 o máximo viernes 27 de diciembre, considerando el feriado decretado por el Gobierno Nacional, de los días 30 y 31 de diciembre.- Adjunto al presente, la reforma realizada al Plan Anual de Contrataciones 2013.”;*

Que, la ingeniera Martha Mencías Gavilanes, Profesional Administrador 4 de de la Dirección Nacional de Contratación Pública, mediante Memorando DCP-2014-00092 de 19 de febrero de 2014, indica a este Despacho lo siguiente: *“Según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la Máxima Autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal del SERCOP.- Mediante Memorando DFA-2014-00154 de 05 de febrero de 2014, el Director Nacional Financiero Administrativo, informa a esta Dirección Nacional que con Resolución ST-2014-0022, de 27 de enero de 2014, se realizó una reforma al Presupuesto Institucional.- Con base en la reforma realizada por la Dirección Nacional Financiera-Administrativa, y en virtud de que es necesario ajustar los valores sin IVA, por cada ítem, se preparó la Primera Reforma al PAC 2014, la misma que me permito adjuntar para su conocimiento y disposición de elaboración de la respectiva Resolución, para su posterior publicación en el portal del SERCOP, así como en la página web institucional.”;*

Que, mediante disposición inserta en el Memorando DCP-2014-00092 de 19 de febrero de 2014, el Superintendente de Telecomunicaciones (S.), autoriza la reforma y dispone la elaboración de la presente resolución;

 Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución RE-2013-00000888 de 18 de junio de 2013, en su artículo 5 señala: *“El presupuesto referencial que se utilizará para determinar el procedimiento de contratación que se seguirá conforme a la LOSNCP, cuando éste dependa de su cuantía, deberá*

considerar exclusivamente el costo directo e indirecto (precio) de los rubros objeto de la contratación, sin incluir el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado"; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36, letra a) de la Ley Especial de Telecomunicaciones, reformada y los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación para el año 2014, elaborado por la Dirección Nacional de Contratación Pública, el mismo que se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

ARTÍCULO DOS.- Publicar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación 2014 en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 06 MAR. 2014



Ing. Fabián L. Jaramillo Palacios
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

